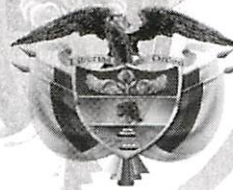




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

11 de abril de 2022. A despacho de la Señora Juez el presente asunto, informándole que vencieron los términos para contestar al Profesional del Derecho GERMAN ENRIQUE SILVA TORRES, en calidad de Curador Ad Litem de la Heredera Determinada MARIA CECILIA ESPINOSA PIEDRAHITA y de los Herederos Indeterminados del Causante ESTEBAN ESPINOSA; plazo que fue empleado oportunamente, y sin proposición de excepciones. PROVEA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

Auto Sustanciación

DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES

19-698-31-84-001-2021-00117-00

Santander de Quilichao (Cauca), doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

Viene a despacho el presente asunto VERBAL, formulado por KELLY JOHANNA CONCHA ARBOLEDA contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE – ESTEBAN PIEDRAHITA.

Trabada la relación jurídica procesal como se encuentra y en aras de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 y 373 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1.- FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita, para el próximo MARTES - CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las 9:30 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

2. CITAR a las partes para que concurran personalmente o electrónicamente vía Lifesize, y que en dicho acto deberán rendir *interrogatorio de partes, conciliación* y demás subetapas procesales, advirtiéndoles los efectos de la inasistencia (Nral 3 y 4 Art. 372 C.G.P.). Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados.

3. COMUNICAR al Ministerio Público y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" – *Cecilia de la Fuente de Lleras* – Regional Cauca – Centro Zonal Norte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

*Consejo Superior
de la Judicatura*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 034 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

13 ABR. 2022


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario